

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-84
		Fecha:	13/02/2020
	PROYECTO PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Página:	1 de 52
		Versión:	2

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-025-2026

“SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2026.

LOTE 1: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2026

LOTE 2: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE POBLACIONES VULNERABLES”.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, EL MUNICIPIO CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES INTERESADAS EN HACER CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS FASES O ETAPAS, A QUE PRESENTEN LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES, INTERVENGAN EN LAS AUDIENCIAS Y A QUE CONSULTEN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN EL SECOP: www.colombiacompra.gov.co, ASÍ COMO PARA QUE ACUDAN ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

JULIO DE 2026

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-84
		Fecha:	13/02/2020
	PROYECTO PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Página:	2 de 52
		Versión:	2

INTRODUCCIÓN

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el anexo de condiciones generales de participación, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>, en adelante SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso, además los proponentes debe analizar todas las circunstancias, condiciones e información que contienen los siguientes documentos: aviso de convocatoria, anexo de condiciones generales de participación, anexos, cronograma y adendas del proceso, que se encuentran en disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>, en adelante SECOP II.

El presente proceso lo desarrolla el Municipio de Mosquera, en cumplimiento de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que completan, adicionan y reglamentan el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En caso que el oferente requiera mayor información, aclaración o explicación acerca del presente anexo podrá hacerlo a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual, deberán ingresar por el link “Consultas” y continúan “procesos de contratación de las entidades estatales registradas”, e ingresa el nombre de la Entidad compradora “CUNDINAMARCA – ALCALDÍA MUNICIPIO MOSQUERA”, para buscar proceso de contratación, en donde encontrará los documentos que conforman la etapa precontractual del proceso de selección a saber: i) Estudios Previos, ii) Anexo de condiciones generales de participación, iii) fichas técnicas y demás documentos que integran dicha contratación.

Solicitamos observar la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este anexo, donde el oferente deberá adjuntar a su propuesta todos los documentos señalados y requeridos habilitantes, en las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales de participación.

Recuerde que todos los documentos asociados al presente proceso de selección, incluido el Cronograma de este, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que entendió y aceptó todas las condiciones requeridas en el estudio y documentos previos, anexo de condiciones generales de participación, otros anexos y documentos que hacen parte integral del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

Las interpretaciones o conclusiones que el proponente haga de los documentos del proceso serán de su exclusiva responsabilidad, es decir, el Municipio de Mosquera, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Por lo anteriormente citado, se recomienda a los oferentes interesados en participar en este proceso de selección, que antes de elaborar y presentar su propuesta, verifiquen todos los

documentos y requisitos exigidos en la plataforma del SECOP II y confirmen que los documentos anexados se encuentren en un formato que permita ser abiertos y consultados por la entidad. Los documentos que presenten error al cargar se entenderán como no presentados por el oferente.

Igualmente, es importante tener en cuenta las fechas de expedición de los documentos requeridos y que se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Anexo de condiciones generales de participación. Que el proponente revise los anexos y diligencie totalmente los formatos del anexo de condiciones generales de participación antes de adjuntarlos a la plataforma del SECOP II.

Tenga presente la fecha y hora prevista en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO ANEXO NO. 2** que está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: <http://www.colombiacompra.gov.co>, en adelante SECOP II.

CAPÍTULO I

JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO - DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo segundo, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; así como disponer que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De igual manera, el artículo 209 de la Carta Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en desarrollo del marco constitucional referido, la Ley 80 de 1993, por medio de su artículo 23, dispone que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y de igual forma, establece que se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que mediante Decreto Municipal No. 213 de 17 de junio de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 'MOSQUERA CONECTA' para la vigencia 2024-2027", el Municipio de Mosquera ha determinado adelantar la adquisición de servicios de alimentación para las diferentes actividades de la Administración Municipal, con el propósito de fortalecer y armonizar el relacionamiento con la ciudadanía en cumplimiento de las funciones misionales de cada una de las Secretarías, mediante un proceso de Selección Abreviada, fundamentado en la optimización de recursos, la eficiencia en la contratación pública y el impacto positivo en la comunidad.

Lo anterior permite atender las necesidades de las diferentes dependencias de la Entidad a través de un único proceso de selección estructurado por lotes, garantizando condiciones homogéneas de participación, una adecuada planeación contractual y una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Así mismo, la consolidación de los requerimientos en un solo proceso favorece el ejercicio de una supervisión y seguimiento coordinados, optimiza los tiempos y costos asociados a la gestión precontractual y contractual, y evita la realización de múltiples procesos de selección independientes para necesidades similares. Lo anterior, sin perjuicio de que, como resultado de la

adjudicación por lotes, se suscriban los respectivos contratos independientes, de conformidad con las necesidades y fuentes de financiación definidas por la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se detallan las razones que justifican esta modalidad de contratación para la Alcaldía municipal:

1. Rapidez y eficiencia en la contratación: La selección abreviada es un mecanismo ágil que permite reducir los tiempos en los procesos de contratación, asegurando que los productos que se pretenden adquirir tales como refrigerios y alimentos, sean adquiridos y entregados en el menor tiempo posible, beneficiando a la población de manera oportuna.
2. Mayor transparencia y pluralidad de oferentes: Al consolidar el proceso en una sola dependencia, se facilita la participación de diferentes proveedores, promoviendo una mayor competencia y garantizando mejores condiciones en términos de calidad y precio para el municipio, así como también favorece la libre competencia y la economía de escala, optimizando los costos mediante la consolidación de la demanda en un solo proceso de adquisición.
3. Optimización de costos y mejor distribución de recursos: La consolidación del proceso en una sola contratación, permite que la Alcaldía negocie condiciones más favorables con los proveedores, evitando sobrecostos y asegurando que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente. Así mismo, se permite que cada Secretaría utilice los recursos de manera flexible según sus requerimientos específicos, asegurando una distribución equitativa y eficiente sin incurrir en múltiples procesos contractuales, manteniendo la supervisión en una sola dependencia.

La centralización del proceso disminuye la carga operativa de los equipos administrativos de las Secretarías vinculadas en el proceso.

En virtud de lo anterior, se concluye que esta figura en un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía es la alternativa más eficiente, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, celeridad y eficiencia en la contratación estatal. Además, permite una adecuada gestión de los recursos públicos, evitando la dispersión de contratos y optimizando los recursos públicos y garantizando la adecuada prestación de bienes y servicios a la comunidad de Mosquera, realizando una estrategia eficiente y transparente que permite a la Alcaldía de Mosquera obtener el servicio de suministro de alimentación para las diferentes actividades de la administración municipal.

La contratación del servicio de alimentación obedece a la necesidad de garantizar las condiciones logísticas requeridas para el desarrollo adecuado de las actividades misionales que adelantan las diferentes Secretarías y Direcciones de la Administración Municipal, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias.

En ejercicio de sus competencias, la Entidad desarrolla de manera permanente jornadas de participación ciudadana, mesas de concertación, capacitaciones, encuentros comunitarios, procesos de socialización, actividades de fortalecimiento institucional, espacios de construcción colectiva, estrategias de intervención territorial y demás escenarios de interacción con la ciudadanía, los cuales constituyen instrumentos fundamentales para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos a cargo del Municipio.

Muchas de estas actividades se desarrollan durante jornadas continuas o extendidas que demandan la permanencia de los participantes por varias horas, involucrando la asistencia de representantes de organizaciones sociales, juntas de acción comunal, grupos poblacionales, líderes comunitarios, población vulnerable, actores institucionales y ciudadanía en general, provenientes tanto del sector urbano como rural. En tales circunstancias, el suministro de alimentación se configura como un componente logístico necesario para garantizar la continuidad de las jornadas, evitar interrupciones que afecten el desarrollo de las actividades programadas y propiciar condiciones adecuadas para la participación efectiva de los asistentes.

La necesidad de contratar este servicio cobra especial relevancia cuando las actividades convocadas por la Administración Municipal requieren la presencia simultánea y prolongada de un

número significativo de participantes, toda vez que la ausencia de condiciones mínimas de atención puede generar deserción, disminución en los niveles de participación, afectación de la representatividad de los espacios de concertación y, en consecuencia, dificultades para el cumplimiento de los objetivos institucionales que se persiguen con dichas jornadas.

Así mismo, el suministro de alimentación permite garantizar condiciones de accesibilidad e inclusión para la población convocada, especialmente cuando se trata de grupos sujetos de especial protección constitucional, tales como personas mayores, personas con discapacidad, mujeres gestantes, niños, niñas y adolescentes, así como habitantes de sectores rurales o apartados que deben desplazarse para asistir a las actividades institucionales programadas por la Entidad.

En este sentido, la alimentación no constituye una liberalidad, beneficio particular o gasto suentario a favor de los asistentes, sino un elemento de apoyo logístico directamente asociado al cumplimiento de los fines estatales, en la medida en que contribuye a garantizar el desarrollo efectivo de actividades misionales orientadas a la participación ciudadana, la construcción de consensos, la atención a la comunidad, la implementación de programas institucionales y el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior, la contratación del servicio de alimentación resulta necesaria, proporcional y razonable frente a las necesidades identificadas por la Entidad, constituyéndose en un mecanismo idóneo para garantizar la adecuada ejecución de las actividades institucionales programadas y el cumplimiento de los principios de eficacia, economía, participación, coordinación y responsabilidad que orientan la función administrativa y la gestión pública.

En virtud de lo anterior, resulta necesario exponer las necesidades específicas de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, con el fin de sustentar la pertinencia y utilidad del servicio de alimentación en el desarrollo de las actividades misionales, institucionales y de participación ciudadana programadas para la vigencia 2026.

En consecuencia, se presentan a continuación los requerimientos que integran el **LOTE 1: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2026**, y su contribución al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Las Dependencias que hacen parte del Lote 1 hacen referencia a:

1. Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.
2. Secretaría de Mujer y Familia.
3. Dirección de Atención al Ciudadano.
4. Secretaría de Hacienda.
5. Secretaría de Gobierno.
6. Dirección de Inspecciones y Comisarías.
7. Oficina de Prospectiva evaluación y cumplimiento.
8. Oficina de Comunicaciones e Imagen Corporativa.
9. Secretaría de Desarrollo Social.
10. Secretaría de Cultura.
11. Secretaría de Ambiente.

Los recursos destinados a este lote corresponden a recursos propios de inversión de libre destinación, orientados a la prestación del servicio de alimentación y refrigerios requeridos para el desarrollo de actividades institucionales, comunitarias y de participación ciudadana adelantadas por la Administración Municipal.

El suministro de alimentación constituye un apoyo logístico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de estas actividades y la participación efectiva de los asistentes. Las necesidades objeto de contratación fueron previamente identificadas por las Secretarías y Direcciones involucradas y se encuentran consolidadas en la respectiva ficha técnica.

SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO:

Partiendo del Plan de Desarrollo Municipal "MOSQUERA CONECTA" para la vigencia 2024-2027, adoptado mediante el Decreto Municipal No. 213 del 17 de junio de 2024, que estableció la Línea Estratégica 4. CONECTAMOS CON TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD, cuyo objetivo es consolidar a Mosquera como un municipio sostenible y conectado a través de la tecnología y la innovación como herramientas para el desarrollo económico, educativo y cultural de la comunidad, permitiendo reducir brechas sociales y generando espacios de encuentro, diálogo y co-creación con la ciudadanía, se desprende el Programa 3502. Productividad y Competitividad de las empresas colombianas y el Proyecto 2024254730040, referente al fortalecimiento del sector productivo conectado con el comercio que progresa en el municipio de Mosquera, a través de la Meta producto 147, la cual contempla ofertar 340 cursos de formación para el trabajo y desarrollo humano durante el cuatrienio.

Para la vigencia 2026, dicha actividad requiere el apoyo de servicios de alimentación orientados a complementar la participación ciudadana y su integración en las diferentes iniciativas programáticas del municipio, vinculando a los grupos de interés participantes en actividades relacionadas con metrología legal, organización de eventos institucionales, promoción del turismo local y fomento de la empleabilidad, empleando la creatividad e innovación como ejes transversales para la reducción de las brechas sociales actualmente existentes en el territorio municipal.

SECRETARÍA DE LA MUJER Y FAMILIA:

En el marco del cumplimiento de la Meta 14, orientada a la realización de procesos de capacitación dirigidos a aproximadamente 13.000 ciudadanos, con énfasis en la promoción de la igualdad de género, el fortalecimiento de habilidades y capacidades y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad mosqueruna, se hace necesaria la destinación de recursos por un valor aproximado de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$20.450.000) para la conformación de la Bolsa de Alimentación – Vigencia 2026.

Estos recursos permitirán garantizar el suministro de alimentación a la población atendida por la Secretaría de Mujer y Familia, especialmente a las personas participantes en los procesos formativos, cursos, talleres y capacitaciones que se desarrollan de manera permanente en la Casa Social de la Mujer, espacio estratégico para la promoción de la equidad de género, el empoderamiento femenino, la prevención de las violencias basadas en género y el fortalecimiento del tejido social y comunitario del municipio.

La provisión de alimentación constituye un componente esencial para asegurar la permanencia, participación activa y aprovechamiento efectivo de las jornadas de formación, teniendo en cuenta que una parte significativa de la población beneficiaria se encuentra en condiciones de vulnerabilidad social y económica. En este sentido, la alimentación no solo facilita el acceso a los procesos de capacitación, sino que también contribuye al bienestar integral de las mujeres, sus familias y la comunidad en general.

Así mismo, esta inversión se encuentra plenamente articulada con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal “Mosquera Conecta 2024–2027”, el cual prioriza acciones orientadas al desarrollo social, la inclusión, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de programas dirigidos a mujeres y poblaciones vulnerables, garantizando condiciones dignas para su participación en espacios de formación, crecimiento personal y fortalecimiento comunitario.

En consecuencia, la asignación de recursos para la Bolsa de Alimentación – Lote 1 se justifica como una estrategia complementaria, necesaria y coherente para el cumplimiento efectivo de la Meta 14, fortaleciendo el impacto de las acciones de capacitación adelantadas por la Secretaría de Mujer y Familia y contribuyendo de manera directa al mejoramiento de la calidad de vida de la población atendida.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO:

De conformidad con el Decreto Municipal No. 213 del 17 de junio de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal “Mosquera Conecta” 2024-2027, la presente necesidad se encuentra articulada con la Línea Estratégica 5. Conectamos con Ética y Transparencia, orientada al fortalecimiento de políticas, procedimientos y buenas prácticas que promuevan la transparencia, la legalidad, la participación ciudadana y el adecuado uso de los recursos públicos.

Así mismo, se enmarca en el Programa 16. Conectamos con el Fortalecimiento Institucional y en el Subprograma 16.1. Conectamos con el fortalecimiento de la gestión administrativa eficiente, el cual contempla acciones encaminadas a mantener el Índice de Desempeño Institucional (FURAG) por encima de 90 puntos durante el cuatrienio.

En particular, la presente contratación contribuye al cumplimiento de la Meta Producto 206, consistente en generar doce (12) espacios para el desarrollo de campañas de servicio más eficientes y empáticas con la ciudadanía durante el cuatrienio, promoviendo escenarios de interacción, participación y fortalecimiento de la relación entre la Administración Municipal y la comunidad.

Las campañas lideradas por la Dirección de Relación con el Ciudadano tienen como finalidad acercar la oferta institucional a la comunidad mediante jornadas descentralizadas de atención, orientación y acompañamiento, facilitando el acceso de los ciudadanos a los diferentes programas, trámites y servicios de la Administración Municipal. A través de estos espacios se promueve la participación ciudadana, el fortalecimiento de la confianza institucional, la identificación de necesidades comunitarias y la construcción de canales efectivos de comunicación entre la ciudadanía y la Administración.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades, resulta necesario contar con el servicio de alimentación como un componente logístico complementario que permita garantizar la permanencia y participación efectiva de los asistentes durante las jornadas programadas, especialmente cuando estas se desarrollan durante extensos periodos de tiempo o involucran la participación de población proveniente de diferentes sectores del municipio.

El suministro de alimentación contribuye a generar condiciones adecuadas para el desarrollo continuo de las actividades, evitando interrupciones que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, facilitando la asistencia de la comunidad convocada y promoviendo una participación más amplia y representativa de los diferentes grupos poblacionales.

En este sentido, la alimentación no constituye una liberalidad ni un beneficio particular para los asistentes, sino un apoyo logístico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las campañas de servicio a la ciudadanía, el cumplimiento de las metas institucionales y el fortalecimiento de los espacios de participación, diálogo y articulación entre la Administración Municipal y la comunidad.

SECRETARÍA DE HACIENDA:

Teniendo en cuenta el Decreto Municipal 213 del 17 de junio de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal “MOSQUERA CONECTA” para la vigencia 2024-2027, el cual establece como uno de sus objetivos específicos, la Línea Estratégica 5. CONECTAMOS CON ÉTICA Y TRANSPARENCIA, la cual busca fortalecer políticas y procedimientos que promuevan la ética y transparencia en todas las áreas de la gestión administrativa, generando una cultura hacia la legalidad, haciendo adecuado uso de los recursos públicos que redunde en la garantía de los derechos humanos, la participación comunitaria y las buenas prácticas para la rendición de cuentas. De dicha línea estratégica se desprende el Programa 4599. Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial y el Proyecto 2024254730002 fortalecimiento de las finanzas públicas municipales a través de estrategias desarrolladas por la secretaría de hacienda, a través de la Meta producto 219: Ejecutar un programa para fortalecer las finanzas del municipio en el cuatrienio.

El contrato de bolsa de alimentación se justifica en la necesidad de contar con un mecanismo flexible y eficiente que permita el suministro oportuno de refrigerios para el desarrollo de las actividades adelantadas por la Secretaría de Hacienda, tales como capacitaciones dirigidas a los contribuyentes, jornadas de atención tributaria en los distintos sectores del municipio, espacios de divulgación de información, estrategias de fortalecimiento de la gestión tributaria y demás eventos institucionales, garantizando condiciones logísticas adecuadas para la ejecución de dichas actividades, la optimización de los recursos públicos y la adecuada prestación del servicio a la ciudadanía, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

SECRETARIA DE GOBIERNO:

Teniendo en cuenta el Decreto Municipal 213 del 17 de junio de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal “MOSQUERA CONECTA” para la vigencia 2024-2027, el cual establece como uno de sus objetivos específicos, la Línea Estratégica 1 CONECTAMOS CON EMPATÍA DIFERENCIAL y línea estratégica 2 “CONECTAMOS CON BIENESTAR”, la cual busca fortalecer la atención a población vulnerable garantizando la protección de los derechos humanos y la participación comunitaria.

De dichas líneas estratégicas se desprende el proyecto N°2024254730010 denominado “FORTALECIMIENTO SOCIAL CON PAZ COTIDIANA: PROTEGIENDO DERECHOS HUMANOS Y CONECTANDO LIBERTADES EN MOSQUERA, en el cual se estableció el programa No.7 denominado “FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS” y que cuenta con subprograma 7.2 “DESARROLLO QUE CONECTA, ACOGE Y GARANTIZA POR LA PAZ” y banco de proyecto N°2024254730011 denominado “APOYO INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE MOSQUERA”, en el cual se estableció el programa No. 1 denominado “POBLACIONES CONECTADAS CON LAS GARANTÍAS DE SUS DERECHOS” y que cuenta con subprograma 1.5 “CONECTAMOS CON LAS VÍCTIMAS”, los cuales se materializan en las siguientes metas de producto 27: Fortalecer en desarrollo de competencias a los miembros del SMARIV (Sistema Municipal de Atención y Reparación Integral a Víctimas) y a la Mesa de Participación de Víctimas para la articulación con el Plan de Acción Territorial (PAT), meta 43: Crear una estrategia de prevención y protección frente a situaciones de victimización y hostigamiento religioso, para los representantes y miembros de las comunidades religiosas., meta 105: :Establecer e implementar 1 estrategia de promoción de derechos humanos, cultura de paz, reconciliación y no violencia, a través de acciones comunicativas, encuentros de diálogo y acuerdos ciudadanos, eventos de sensibilización y movilización de esto con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos para la dependencia en el manual de funciones estipuladas en el decreto 366 del 25 de octubre de 2021.

Considerando las necesidades identificadas por la Entidad, se requiere contratar el suministro de alimentos como apoyo logístico para el desarrollo de las actividades misionales a cargo de la Secretaría de Gobierno, las cuales comprenden jornadas de capacitación, eventos institucionales, espacios de participación ciudadana y actividades dirigidas a grupos poblacionales de especial atención, entre ellos víctimas del conflicto armado, organizaciones religiosas, participantes de la Cátedra de Paz y Derechos Humanos, y demás actores vinculados a los programas y estrategias de la dependencia.

La provisión de alimentación resulta necesaria para garantizar condiciones adecuadas de permanencia y participación de los asistentes durante el desarrollo de las actividades programadas, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales, al fortalecimiento de los espacios de diálogo y articulación con la comunidad, y a la atención efectiva de las necesidades de los diferentes grupos poblacionales convocados.

Así mismo, la presente contratación responde a criterios de planeación, eficiencia y adecuada administración de los recursos públicos, permitiendo atender de manera oportuna los requerimientos asociados a las actividades programadas durante la vigencia y garantizando el suministro de alimentos bajo condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad acordes con las necesidades de la Entidad.

DIRECCIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARIAS:

Es labor de la Alcaldía de Mosquera – Cundinamarca, a través de la Secretaría de Gobierno y sus direcciones adscritas, dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal “Mosquera Conecta 2024–2027”, adoptado mediante el Decreto No. 213 del 17 de junio de 2024. En este marco se establecen la Línea Estratégica 1: “Conectamos con Empatía Diferencial” y la Línea Estratégica 2: “Conectamos con Bienestar”, las cuales buscan impulsar la construcción de una sociedad inclusiva y equitativa en el municipio de Mosquera, mediante el fortalecimiento de políticas, programas y acciones que promuevan la empatía diferencial y la atención integral a la población vulnerable, reconociendo y atendiendo de manera específica las necesidades y realidades de los diversos sectores poblacionales, con el propósito de recuperar la seguridad y promover la convivencia ciudadana.

De dichas líneas estratégicas se desprende el proyecto No. 2024254730030 denominado “FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL, PARA CONECTAR CON LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS DE MOSQUERA”, en el cual se estableció el programa No. 2 denominado “CONECTAMOS CON EL RESPETO Y LAS LIBERTADES” y que cuenta con subprograma 2.2 “2.2 CONECTAMOS CON LAS FAMILIAS” y banco de proyecto No. 2024254730027 denominado “FORTALECIMIENTO PARA FOMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES Y OBLIGACIONES QUE PROMUEVA UNA CONVIVENCIA CIUDADANA RESPONSABLE Y UNA CULTURA DE LEGALIDAD EN MOSQUERA”, en el cual se estableció el programa No. 3 denominado “CONECTAMOS CON LA SEGURIDAD Y LA SANA CONVIVENCIA” y que cuenta con subprograma 3.3 “CONECTADOS EN ESPACIO PÚBLICO RECUPERADO Y SEGURO”, los cuales se materializan en las siguientes metas de producto: meta 047 “Fortalecer la estrategia de protección que permita materializar las medidas de restablecimiento para el 100% de NNA, emitidas por las comisarias de familia durante el cuatrienio, y meta 061: Garantizar al 100% la atención a la población que lo requiera en convivencia ciudadana en el cuatrienio.

Teniendo en cuenta las necesidades identificadas por la Entidad, se hace necesario contratar el suministro de alimentos como apoyo logístico para el desarrollo de las actividades misionales a cargo de la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias, las cuales comprenden jornadas de capacitación en temas relacionados con espacio público, ventas informales, prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA), erradicación del trabajo infantil, prevención y atención de la violencia en el contexto familiar, así como actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes (NNA) en proceso de restablecimiento de derechos y demás población objeto de atención por parte de la dependencia.

La provisión de alimentación resulta necesaria para garantizar condiciones adecuadas de permanencia y participación de los asistentes durante el desarrollo de estas actividades, especialmente cuando las jornadas requieren la asistencia continua de los participantes por periodos prolongados, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la atención efectiva de las necesidades de la comunidad.

Así mismo, las actividades adelantadas por la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias se encuentran orientadas al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la promoción del conocimiento y cumplimiento de la Ley 1801 de 2016, la prevención de conflictos y la protección integral de poblaciones vulnerables. En este contexto, el suministro de alimentación constituye un apoyo logístico que facilita el adecuado desarrollo de las jornadas programadas y favorece la participación efectiva de los diferentes actores convocados.

OFICINA DE PROSPECTIVA EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

En el marco del proceso contractual para el suministro de alimentación, la Oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento considera necesario efectuar una participación presupuestal por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000)**, con el fin de garantizar el suministro de refrigerios y apoyos alimentarios requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales a su cargo.

Dicha necesidad se encuentra asociada a la realización de espacios de participación, articulación institucional, seguimiento y concertación, entre los que se destacan el **Consejo Municipal de Política Social (COMPOS)**, comités y consejos territoriales, así como jornadas pedagógicas, talleres, conversatorios y actos conmemorativos contemplados en la agenda institucional.

El suministro de alimentación constituye un apoyo logístico necesario para garantizar la permanencia y participación efectiva de los asistentes durante el desarrollo de estas actividades, facilitando el cumplimiento de sus objetivos y fortaleciendo los procesos de coordinación interinstitucional, participación ciudadana y seguimiento a las políticas públicas lideradas por la Administración Municipal.

El requerimiento se encuentra directamente vinculado al proyecto No. 2024254730026 denominado “Implementación de una estrategia de socialización de los resultados de la gestión de la Administración Municipal a través de dashboards para fortalecer los mecanismos de transparencia en el municipio de Mosquera”, el cual hace parte del subprograma 16.1 “Conectamos con el fortalecimiento de la gestión administrativa eficiente”, y cuya meta 211 establece la implementación de una estrategia orientada a socializar los resultados de la gestión municipal.

La contratación propuesta responde a los principios de planeación, eficiencia, eficacia y economía previstos en la Ley 80 de 1993, así como al principio de continuidad en la función administrativa consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política. Su ejecución garantiza la adecuada atención de los participantes en las actividades institucionales, evitando afectaciones en el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Municipal y en la estrategia de transparencia gubernamental.

OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA:

De conformidad con el Decreto Municipal No. 213 del 17 de junio de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal “Mosquera Conecta” 2024-2027, la presente necesidad se encuentra articulada con la Línea Estratégica 5. Conectamos con Ética y Transparencia, orientada al fortalecimiento de la legalidad, la participación ciudadana, la transparencia y las buenas prácticas en la gestión pública.

Así mismo, se enmarca en el Programa 17. Conectamos con la Participación Ciudadana, el programa presupuestal Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial y el Proyecto No. 2024254730003 “Fortalecimiento de los procesos comunicativos y participativos conectados con la comunidad residente en Mosquera, Cundinamarca”, el cual contempla acciones encaminadas a fortalecer los canales de comunicación institucional y promover una ciudadanía informada y vinculada a la gestión pública.

En desarrollo de estas estrategias, la Oficina de Comunicaciones adelanta jornadas de socialización, encuentros comunitarios, campañas institucionales, espacios de participación ciudadana, actividades de divulgación y demás eventos orientados a acercar la Administración Municipal a la comunidad y garantizar el acceso a la información pública.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades, se requiere contar con el suministro de alimentos como un apoyo logístico complementario que permita garantizar la permanencia y participación efectiva de los asistentes durante las jornadas programadas, especialmente cuando estas se desarrollan de manera continua o involucran la participación de diversos actores comunitarios e institucionales. Lo anterior contribuye al cumplimiento de los objetivos de comunicación pública, fortalecimiento de la participación ciudadana y consolidación de espacios de interacción entre la Administración Municipal y la comunidad, en el marco de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL:

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (artículo 2), así como la obligación de las

autoridades de asegurar la dignidad humana, la igualdad y la protección especial a las personas que, por su condición económica, física o social, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta (artículos 1, 5 y 13).

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan la adopción de decisiones administrativas encaminadas a garantizar la adecuada prestación de los servicios sociales a cargo del Estado, especialmente en el ámbito territorial.

Así mismo, la Constitución reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana (artículos 7 y 70), imponiendo al Estado la obligación de adoptar medidas que garanticen la participación, el respeto por la identidad cultural y el acceso efectivo de los grupos étnicos a los programas sociales, bajo criterios de equidad e inclusión.

El artículo 43 constitucional consagra la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y establece una protección especial a la mujer cabeza de familia. Por su parte, el artículo 44 reconoce el carácter fundamental, especial y prevalente de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, dentro de los cuales se encuentra el derecho a la alimentación equilibrada, imponiendo al Estado el deber de adoptar acciones positivas que permitan su ejercicio efectivo, especialmente en contextos de vulnerabilidad social.

En desarrollo de los mandatos constitucionales, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) establece que el Estado, en todos sus niveles, debe garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, asignando los recursos necesarios para la ejecución de programas y actividades que aseguren el goce efectivo de sus derechos, incluyendo aquellos que se desarrollan en el marco de jornadas institucionales, comunitarias y de participación social.

En materia de discapacidad, la Ley 361 de 1997 y la Ley 1618 de 2013 imponen a las entidades territoriales la obligación de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas en situación de discapacidad, asegurando su inclusión real y efectiva en los programas sociales, y adoptando medidas que eliminen barreras de participación, dentro de las cuales se incluyen acciones de apoyo que faciliten su permanencia y atención adecuada durante actividades institucionales.

Respecto a la población habitante de calle, la Ley 1641 de 2013 establece los lineamientos para la formulación e implementación de la política pública social dirigida a esta población, reconociendo su especial situación de vulnerabilidad y disponiendo que las entidades territoriales deben adelantar acciones integrales de atención que incluyan componentes de alimentación, acompañamiento social y dignificación humana, como parte de los procesos de inclusión social y restablecimiento de derechos.

En relación con la población LGBTIQA+, la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, entre otras las Sentencias C-577 de 2011, T-478 de 2015 y SU-337 de 2019, así como el Documento CONPES 4040 de 2021, obligan a las entidades territoriales a adoptar medidas afirmativas y acciones institucionales orientadas a garantizar el goce efectivo de derechos, la no discriminación y la participación en condiciones de igualdad de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en el marco de los programas y actividades sociales que se desarrollen en el territorio.

Así mismo, en lo relacionado con los grupos étnicos, la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, y la Ley 70 de 1993, obligan al Estado a garantizar el acceso efectivo de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a los programas sociales, respetando su identidad cultural y promoviendo condiciones que favorezcan su bienestar y participación social.

En el ámbito local, el municipio de Mosquera registra un total de 1.131 personas en condición de discapacidad, según el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad

(RLCP, corte a 28 de noviembre de 2023), así como población perteneciente a grupos étnicos, población LGBTQIA+ y habitantes de calle, quienes presentan condiciones de vulnerabilidad social que demandan la adopción de medidas integrales de atención, en el marco de las competencias municipales en materia de inclusión social y desarrollo comunitario.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal “Mosquera Conecta 2024–2027”, particularmente con la línea estratégica “Conectamos con empatía diferencial”, el sector 41 – Inclusión Social y Reconciliación y el programa 4104 – Atención integral de población en situación de desprotección social y/o familiar, la Secretaría de Desarrollo Social adelanta jornadas, encuentros comunitarios, procesos formativos, actividades de participación y eventos institucionales dirigidos a población con discapacidad, niños, niñas y adolescentes, jóvenes, mujeres cabeza de familia y poblaciones de tejido social, los cuales requieren la adopción de medidas logísticas que garanticen condiciones dignas, adecuadas y continuas de atención.

En este sentido, el suministro de alimentación durante el desarrollo de las jornadas y actividades institucionales se constituye en un insumo necesario y proporcional para garantizar la participación efectiva, permanencia, atención integral y aprovechamiento adecuado de los espacios dispuestos por la administración municipal, teniendo en cuenta que una parte significativa de la población beneficiaria se encuentra en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que limitan el acceso oportuno a una alimentación adecuada durante jornadas prolongadas.

En consecuencia, la contratación del suministro de alimentación para las jornadas y actividades organizadas por la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Mosquera resulta necesaria, conveniente y jurídicamente procedente, en tanto se encuentra directamente vinculada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, a los principios que rigen la función administrativa, a las competencias municipales en materia de inclusión social y a los instrumentos de planeación territorial, garantizando un enfoque diferencial, de derechos y de dignidad humana, en armonía con la normatividad constitucional y legal vigente.

SECRETARÍA DE CULTURA:

La Secretaría de Cultura del municipio de Mosquera adelanta el proyecto “Fortalecimiento de la Cultura, las Artes y los Oficios con Participación y Transformación Ciudadana”, orientado a garantizar el acceso efectivo de la población a procesos de formación, circulación y apropiación cultural, mediante la realización de aproximadamente 180 actividades artísticas y culturales con talento local, en sectores urbanos y rurales del municipio, en concordancia con la meta 202 del Plan de Desarrollo Municipal “ Mosquera Conecta”.

El desarrollo de este proyecto, implica la operación permanente de las escuelas de formación artística, que integran más de 60 líneas en diferentes disciplinas; la realización de eventos y festivales de carácter masivo como Recrearte, el Festival de Rock y Hip Hop “Usca Fest” y otras muestras culturales; la prestación continua de servicios en la Biblioteca Municipal San Juan Bosco y el programa técnico laboral en artes; así como jornadas de apropiación patrimonial y actividades de la Cátedra Mosquera.

La ejecución de estas acciones conlleva jornadas extendidas de formación, ensayos, montajes y presentaciones públicas, así como desplazamientos a diferentes sectores del municipio y zonas rurales, en las cuales participan de manera activa niños, niñas, adolescentes, jóvenes, formadores, artistas, personal técnico y equipos de apoyo logístico. En este contexto, la alimentación y la hidratación se constituyen en un componente logístico esencial para garantizar condiciones mínimas de bienestar, permanencia y rendimiento de los participantes, permitiendo la continuidad de los procesos culturales y formativos.

El suministro de alimentación e hidratación resulta necesario para apoyar los componentes de formación y pedagogía de las escuelas artísticas, centros de interés, técnico laboral, programas de artes y oficios y en general de los programas desarrollados desde la Secretaría de Cultura; la circulación y realización de festivales y muestras culturales; la estrategia de descentralización de la oferta cultural en barrios y zonas rurales; y las jornadas técnicas asociadas al patrimonio cultural. La ausencia de este soporte afectaría la asistencia, permanencia y adecuada ejecución de las

actividades programadas, comprometiendo el cumplimiento de las metas establecidas para el sector cultura.

En consecuencia, la contratación de un servicio de alimentación e hidratación responde a una necesidad real y directamente relacionada con la ejecución del proyecto y el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo, en tanto permite asegurar condiciones adecuadas para el desarrollo continuo, eficiente y de calidad de las actividades culturales lideradas por la Secretaría de Cultura, fortaleciendo la participación ciudadana y el impacto social de la oferta cultural del municipio.

SECRETARÍA DE AMBIENTE:

Teniendo en cuenta el Decreto Municipal 213 del 17 de junio de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal “MOSQUERA CONECTA” para la vigencia 2024-2027, el cual establece como uno de sus objetivos específicos, la Línea Estratégica 3. CONECTAMOS CON SOSTENIBILIDAD E INTEGRACIÓN, la cual desarrollar actividades encaminadas a fortalecer la gestión ambiental del municipio y garantizar un desarrollo sostenible del municipio de Mosquera, mediante estrategias articuladas en las que se incluya la participación de la comunidad, grupo de interés, sectores productivos, entre otros. De esta línea estratégica se desprende el Programa 3. Conectamos con sostenibilidad e integración y el Proyecto 2024254730050 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, a través de la Meta producto 127: IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA ADQUISICIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y/O MANTENIMIENTO 122,2 HECTÁREAS CORRESPONDIENTES A LAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL EN MOSQUERA

Las campañas se tienen enfocadas en trasladar el equipo de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario junto con sus direcciones a todos los espacios de participación encabezados por la dependencia y se busca dar cubrimiento a las necesidades que se puedan dar por parte de la comunidad y de los profesionales de planta y contratistas.

La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario y sus direcciones requiere participar en la bolsa de alimentos teniendo en cuenta que en relación a los objetos de desarrollo de la dependencia y el enfoque que tienen con ciudadanía se desarrollaran eventos tales como eventos de conmemoración ambiental como el día del Río Bogotá, día del Reciclador, jornadas de esterilización, jornadas de capacitación, jornadas desarrolladas con población vulnerable, actividades de siembra con la comunidad, la semana de bienestar animal, entre otras. Por tal motivo, se hace necesaria la participación de esta dependencia para suministrar refrigerios al personal que acompañe los eventos mencionados anteriormente.

Al final, la alimentación tipo refrigerios durante las actividades con la ciudadanía puede considerarse una inversión en la calidad y el éxito de la participación ciudadana, así como una forma de demostrar el compromiso y la atención de la alcaldía hacia las necesidades y preocupaciones de la comunidad.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, cuyo objeto para el **Lote 1** corresponde al **“Suministro de alimentación para las diferentes actividades que se llevarán a cabo en la Administración Municipal durante la vigencia 2026”**, con el fin de garantizar el apoyo logístico requerido para el desarrollo de las actividades misionales, institucionales y de participación ciudadana adelantadas por las diferentes dependencias de la Entidad.

Este lote integra las necesidades identificadas por la **Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, Secretaría de Mujer y Familia, Dirección de Atención al Ciudadano, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Dirección de Inspecciones y Comisarías, Oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento, Oficina de Comunicaciones e Imagen Corporativa, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Cultura y Secretaría de Ambiente**, las cuales, en el marco de sus competencias, desarrollan jornadas de capacitación, socialización, participación ciudadana, atención a población vulnerable, encuentros comunitarios, campañas institucionales, mesas de trabajo y demás actividades orientadas al cumplimiento de las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

La contratación del suministro de alimentación resulta necesaria para garantizar condiciones adecuadas para la permanencia y participación efectiva de los asistentes en dichas actividades, contribuyendo al adecuado desarrollo de las jornadas programadas y al cumplimiento de los objetivos institucionales de cada dependencia.

Lo anterior se financia con recursos propios de inversión, destinados al suministro de refrigerios, desayunos, almuerzos y demás apoyos alimentarios requeridos para la ejecución de las actividades institucionales previamente planeadas por la Administración Municipal durante la vigencia 2026.

LOTE 2: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE POBLACIONES VULNERABLES:

El Lote 2, denominado para todos los efectos como “**LOTE 2: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE POBLACIONES VULNERABLES**”, corresponde a las necesidades formuladas por la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco de la atención integral al programa de primera infancia.

El Municipio de Mosquera, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales orientadas a la garantía de derechos y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, desarrolla acciones encaminadas a la implementación de programas y proyectos sociales que promueven el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes del territorio.

Que, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, consigna como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, señala que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

Que, la ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia impone a las autoridades públicas el deber de adelantar acciones encaminadas a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de esta población.

Con la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el gobierno nacional ha definido como uno de los ejes transformados del plan el No. 3 Derecho humano a la alimentación, que busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Este se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos, estableciendo las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.

Que así mismo el artículo 215 del Plan Nacional de Desarrollo crea el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición (SNSM) liderado y administrado por el Ministerio de la Igualdad y Equidad, como mecanismo de identificación, focalización, seguimiento y monitoreo de la situación de malnutrición priorizando las gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus familias. Este sistema utilizará como instrumento de análisis el Registro Social administrado por el DNP, en el cual se integrarán las fuentes de información de las entidades que cuenten con datos nominales sobre malnutrición y beneficiarios en los programas sociales. Con el artículo 216 se crea el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (SNGPDA) como instancia liderada y administrada por el DAPRE, en articulación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) o quien haga sus veces y las instancias territoriales, y garantizará la participación paritaria de las organizaciones de la sociedad civil y de titulares de derechos en las instancias de gobernanza alimentaria, que fungirá como mecanismo de articulación, coordinación y gestión entre los actores que intervienen en las acciones para la Garantía Progresiva del Derecho en todas sus escalas de realización (seguridad,

autonomía y soberanía alimentaria), y coordinará el Programa Hambre Cero, creado y liderado por el DAPRE.

Que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF ,en el informe “Estado Mundial de la Infancia 2019” resalta la importancia de la alimentación en las etapas de vida de niños y niñas tanto en su desarrollo personal como en el desarrollo país, menciona así que, “invertir en la nutrición infantil es fundamental para la formación de capital humano, ya que la nutrición es esencial para el crecimiento, el desarrollo cognitivo, el rendimiento escolar y la productividad futura de los niños”.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal MOSQUERA CONECTA, contempla el Programa 1. “Poblaciones Conectadas con la Garantía de sus Derechos” y el Subprograma 1.1 “Niñas y Niños Conectados con sus Derechos”, cuyo propósito es brindar atención integral a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de los programas de primera infancia y ludotecas municipales, en concordancia con la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, orientada a la garantía y materialización efectiva de sus derechos.

En el marco de la ejecución de la Meta 4: “Beneficiar a 6.400 niños, niñas y adolescentes mediante la implementación de un programa integral en las ludotecas municipales durante el cuatrienio”, la Secretaría de Desarrollo Social adelanta actividades lúdicas, recreativas, pedagógicas, culturales y de fortalecimiento de habilidades para la vida en las ludotecas municipales, espacios que favorecen el desarrollo integral, la inclusión social, la participación y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre de los beneficiarios.

Para el desarrollo de estas jornadas se requiere garantizar condiciones logísticas adecuadas que permitan la permanencia y participación de los asistentes durante el tiempo de ejecución de las actividades programadas. En este contexto, la adquisición de refrigerios constituye un elemento de apoyo fundamental, toda vez que contribuye al bienestar de los participantes, favorece la asistencia y permanencia en las actividades, aporta al fortalecimiento de hábitos de alimentación saludable y genera condiciones propicias para el cumplimiento de los objetivos pedagógicos y sociales planteados.

Que, en el marco de las actividades señaladas anteriormente, se identifica la necesidad de suministrar refrigerios a niños, niñas y adolescentes usuarios del programa de ludotecas municipal, considerando que la permanencia de los participantes durante las jornadas programadas demandan condiciones adecuadas que contribuyan al bienestar físico, nutricional y emocional, lo que constituye un complemento alimentario que favorece la atención, concentración, activa participación y aprovechamiento de las actividades a desarrollar, en el entendido que dicha población es sujeto de especial protección constitucional respecto de quienes el Estado, la sociedad y la familia tienen la obligación de garantizar de manera prevalente sus derechos fundamentales, entre ellos (la alimentación, desarrollo integral, recreación y aprovechamiento del tiempo libre).

Adicionalmente, el suministro de refrigerios se configura como una estrategia complementaria que fortalece los procesos de atención integral desarrollados por la Secretaría de Desarrollo Social, permitiendo una mayor cobertura y participación de la población beneficiaria en las diferentes acciones programadas en territorio.

Por lo anterior, se hace necesario el suministro de refrigerios destinados a los niños, niñas y adolescentes participantes de las actividades desarrolladas en las ludotecas municipales, proyectándose la atención de aproximadamente 900 beneficiarios distribuidos en las nueve (9) sedes de ludotecas municipales habilitadas para lo que resta de la vigencia 2026, garantizando así las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las jornadas y el cumplimiento de las metas institucionales establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

A continuación se señalan las sedes de ludotecas Municipales en las que se espera brindar atención a dicha población:

SEDES LUDOTECAS MUNICIPALES 2026				
No	Nombre Ludoteca	Barrio / Vereda	Dirección	No REFRIGERIOS
1	PARAISO MÁGICO	El Paraiso	CARRERA 12 # 23A - 22	100
2	MUNDO DE JUEGOS	Porvenir Centro	CARRERA 2 B # 17A- 16	100
3	CHIQUEJUEGOS	Porvenir Rio	calle 11No 2-53	100
4	DULCE FANTASIA	PARQUE LAS AGUAS	BARRIO ELPOBLADO Carrera 1A No. 16-62	100
5	JUEGOLANDIA	SIETE TROJES	Barrio Siete trojes Cra. 29 #12-141 a 12-1	100
6	PEQUEMUNDO	PARQUE RINCÓN DEL TREBOL	Urbanización El Trebol Calle 10a #1b-00	100
7	PEQUEAVENTURAS	PORVENIR RIO	CARRERA 6B # 8 - 87	100
8	CHIQUEJUEGOS	PLANADAS	Polideportivo Barrio Sabana Cl. 5a #11a-21	100
9	MUNDO DE JUEGOS	BARRIO MAIPORE	CALLE 16B # 7E - 126 1	100
			TOTAL REGRIGERIOS	900

DEFINICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1- DEFINICIONES, del Decreto 1082 de 2015, los términos no definidos en la tabla y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente documento las expresiones aquí utilizadas deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

ACUERDOS COMERCIALES	Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
ADENDAS	Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
BIENES NACIONALES	Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES:	Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
CATÁLOGO PARA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:	Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
CRONOGRAMA	Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3o de la Ley 1150 de 2007.

RUP	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de la Alcaldía de Mosquera, expedida por medio de un acto administrativo motivado, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
ANEXOS	Conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente documento y que hacen parte integral del mismo.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Alcaldía de Mosquera y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada a la Alcaldía de Mosquera por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente pliego de Condiciones.
ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica, individualmente considerada, o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.
REDONDEO	Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales. Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así: • Si los dos primeros decimales son mayor o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad. Ejemplo 1: 12,546891 = 13. Ejemplo 2: 12,500891 = 13. • Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica. Ejemplo 1: 12,499891 = 12. Ejemplo 2: 12,407891 = 12.

RÉGIMEN LEGAL

Tanto la convocatoria como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y complementarios y lo establecido en el presente pliego de condiciones.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria será el determinado en el **ANEXO NO. 1 “DATOS DE LA CONVOCATORIA”**.

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente selección, será el indicado en el **ANEXO NO. 1 “DATOS DE LA CONVOCATORIA”**.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el presente pliego venza en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de esta selección, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la Ley Colombiana.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente convocatoria será el indicado en el **ANEXO NO. 1 “DATOS DE LA CONVOCATORIA”** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que allí mismo se relaciona.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza y valor del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y la Circular de Cuantías 2026, suscrita por el Jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Mosquera, se dará aplicación al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía:

De la modalidad de selección abreviada de menor cuantía consagrada en el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala:

“b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;”

En consideración a que se requiere evaluar aspectos adicionales al precio, que redundan en la calidad del servicio a adquirir, como el presupuesto oficial estimado para el presente proceso se debe iniciar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, así:

“Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.”*

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la Entidad a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato, en consecuencia al proceso le será aplicable los documentos que conforman el proceso entre ellos, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida la Entidad durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

La adjudicación del presente proceso de selección **NO** podrá ser parcial. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta discriminada en su carta de presentación. No se aceptarán propuestas parciales y en caso que se presenten, serán rechazadas. Así mismo, no se aceptarán propuestas alternativas; de presentarse ese tipo de ofertas no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan su objeto social o actividad económica relacionados con el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento.

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Mosquera realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>, en la fecha indicada en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO ANEXO NO. 2.**

CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-84
		Fecha:	13/02/2020
	PROYECTO PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Página:	20 de 52
		Versión:	2

14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf), caso en el cual deberán notificar a la entidad a través del correo electrónico: oficinadecontratacion@mosquera-cundinamarca.gov.co

Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni vía correo electrónico.

EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS

La Alcaldía del Municipio de Mosquera, responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en este documento y que hubieren sido presentadas oportunamente en los términos establecidos en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO ANEXO NO. 2**, publicando dichas respuestas en el SECOP II.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, las cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en el portal único de contratación.

Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto. Tanto los Formularios de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos de la Selección Abreviada.

Cualquier modificación a los pliegos de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se publicarán en el portal de contratación.

VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, **noventa (90) días**, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD

El Municipio efectuará al futuro contratista, retenciones por concepto de tributos, tasas y estampillas:

- DEFINICIONES:

IMPUESTO: El impuesto es una obligación de carácter pecuniario, exigida de manera unilateral y definitiva por el municipio de Mosquera de acuerdo a la ley, a las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, respecto de las cuales se producen los hechos previstos en las normas como generadores del mismo. No tiene contrapartida directa ni personal.

TASA: Es una erogación pecuniaria definitiva a favor del Municipio o una de sus entidades descentralizadas adscrita o vinculada a este, como contraprestación directa y personal a la prestación de un servicio público.

CONTRIBUCIÓN: Es una prestación económica o ingresos públicos ordinarios de carácter obligatorio y tasado proporcionalmente, que el Municipio percibe de un grupo de personas (naturales o jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas o entes sin personería jurídica, entre otras) que estando en determinada situación, reciben particular ventaja económica.

UVT: Base de cálculo adaptable a las variaciones reflejadas en el IPC, que se utiliza para determinar cuantías en el ámbito tributario. La UVT es una medida que le brinda dinamismo a los valores utilizados en el ámbito tributario. Valor determinado para el año **2026: \$52.374**

En el siguiente cuadro se especifican las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos o convenios con la Administración Municipal:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

Hecho Generador	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de la estampilla para el bienestar del adulto mayor la suscripción de contratos con o sin formalidades, así como sus adicionales que suscriban personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales y los responsables de liquidarla son: a. El Municipio de Mosquera. b. Sus entidades descentralizadas del orden municipal. c. Empresas de economía mixta del orden municipal. d. Empresas industriales y comerciales del estado del orden municipal
Se excluyen	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO PRIMERO. Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio. ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO SEGUNDO. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos y/o convenios del pasaporte estudiantil, así como los contratos con los cuerpos de bomberos y la defensa civil
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios, patrimonios autónomos y uniones temporales que se encuentren inmersos en el hecho generador.
Causación y pago	La estampilla para el bienestar del adulto mayor se causa con la suscripción de contratos con o sin formalidades, así como sus adicionales que se suscriban y que se encuentren inmersos en el hecho generador. El pago de la presente estampilla se realizará ante la Secretaría de Hacienda mediante retención en cada uno de los anticipos, pagos parciales o totales del contrato o sus adicionales según sea el caso.
Base Gravable	ARTÍCULO 293.- BASE GRAVABLE. La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso. La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere. PARÁGRAFO PRIMERO. En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El cobro de la estampilla se hará a partir de contratos que superen mil (1.000) UVT.

Tarifa	De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del dos por ciento (2%) de la base gravable.
	El cobro se hará a partir de contratos que superen las 1.000 UVT. 2026 = (\$52.374), es decir \$52.374

ESTAMPILLA PRO-CULTURA

Hecho Generador	ARTÍCULO 302.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador la suscripción de contratos y sus adiciones por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, arrendamiento, publicidad, obra pública, administración delegada, honorarios, y la expedición de licencias de construcción y de urbanismo.
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la estampilla procultura, las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del tributo.
Causación	La estampilla se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato, adición o licencia y su pago se efectuará mediante el mecanismo que defina la Secretaría de Hacienda de Mosquera, como requisito de legalización del contrato
Base Gravable	ARTÍCULO 306.- BASE GRAVABLE. La base gravable, está constituida por el valor del contrato, así como las respectivas adiciones, y la expedición de licencias de construcción
Se excluyen	PARÁGRAFO PRIMERO. Se excluye de la base gravable cobro de la estampilla procultura los contratos inferiores a cuatrocientos veinte (420) UVT, los contratos del régimen subsidiado, las licencias de construcción de vivienda de interés social.
	PARÁGRAFO SEGUNDO. En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos.
	PARÁGRAFO CUARTO. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio.
	PARÁGRAFO QUINTO. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud
	PARÁGRAFO SEXTO. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos del programa de pasaporte estudiantil transporte, así como los contratos con los cuerpos de bomberos, y la defensa civil.
	PARÁGRAFO SÉPTIMO. La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tarifas	La tarifa aplicable es del uno (1%) por ciento sobre el total del contrato. Para la expedición de las licencias la tarifa es del 1,5%. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 numeral 3 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 2 de la Ley 666 de 2001.

	La base gravable cobro de la estampilla procultura los contratos a partir de los 420 UVT – valor de la 2026 = (\$52.374), es decir \$52.374
--	--

TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN

Hecho Generador	ART. 334 HECHO GENERADOR. Constituye el hecho generador de la TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION la suscripción de contratos y convenios que realice el Municipio de Mosquera, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde la Municipio de Mosquera posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la tasa Pro-Deporte y Recreación, toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o
	permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de Mosquera, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Base Gravable	ARTÍCULO 337.- BASE GRAVABLE. La base gravable, será el valor total del contrato, antes de IVA
Se excluyen	ART. 334 HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO PRIMERO. Están exentos de la tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública
	ART. 334 HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO SEGUNDO. A las entidades que se les transfieran recursos por parte del Municipio de Mosquera, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.
Tarifas	La tarifa aplicable es del uno por ciento (1%) para todos los contratos antes del IVA según corresponda.

PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de

Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- [...]
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. [...]

ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo al manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel municipal:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico – Chile	\$ 1.147.016.154	SÍ	NO	N/A	NO
Alianza Pacífico – Perú	\$ 1.147.016.154	SÍ	NO	N/A	NO
Alianza Pacífico – México	N/A (no aplica subcentral)	SÍ	NO	N/A	NO
Canadá	N/A (no aplica subcentral)	SÍ	NO	N/A	NO
Chile	\$ 1.148.221.780	SÍ	NO	N/A	NO
Corea	\$ 1.147.000.000	SÍ	NO	N/A	NO
Costa Rica	\$ 2.030.722.904	SÍ	NO	N/A	NO
Estados Unidos	\$ 2.030.722.904	SÍ	NO	N/A	NO
Estados AELC (EFTA)	\$ 1.131.227.573	SÍ	NO	N/A	NO

México (TLC bilateral)	N/A (no aplica subcentral)	SÍ	NO	N/A	NO
Unión Europea / Reino Unido	\$ 1.131.227.573	SÍ	NO	N/A	NO

La Entidad Estatal también debe conceder Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020¹.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Plazo de la Selección Abreviada, entendido este como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO ANEXO NO. 2**.

Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta mediante la plataforma SECOP II, el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá formato para tal fin.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

¹ Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Anexo 3. Recuperado de https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccc_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf (19/05/2022)
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbral). Recuperado de https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccc_public/files/files_2020/13_05_2022_umbral_2022-2023_actualizada_mex.pdf (19/05/2022)
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Acuerdos Comerciales Vigentes. Recuperado de <https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente> (19/05/2022).

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-84
		Fecha:	13/02/2020
	PROYECTO PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Página	26 de 52
		Versión:	2

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el presente proceso de selección deben manifestar su intención de participar en el mismo a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual deben tener en cuenta lo indicado en la “Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II” que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, se recomienda revisar el cronograma que la Entidad ha establecido para el proceso, en especial la fecha límite para hacer la manifestación de interés, lo anterior en razón a que dicha manifestación es REQUISITO OBLIGATORIO para la presentación de la respectiva oferta. Se precisa que el **CRONOGRAMA DEL PROCESO ANEXO NO. 2** se encuentra en el link del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_manifestar_interes.pdf

SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En caso de que el número de posibles oferentes inscritos sea superior a diez (10), la Entidad el día y hora señalado en el Cronograma del Proceso de Selección numeral 1.9, del pliego de condiciones, **PODRÁ** llevar a cabo una Audiencia Pública para consolidar la lista de posibles oferentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015. Para ello informará si se llevará a cabo dicha diligencia junto con su hora y fecha establecida con la publicación del acta de cierre de manifestación de interés

En caso tal, Se tendrán balotas numeradas del uno (1) al número de participantes inscritos, de las cuales cada persona jurídica interesada en presentar oferta tomará una, leerá en voz alta el número, el cual será anotado en el acta que se levantará para el efecto. Las diez (10) personas seleccionadas como posibles oferentes serán aquellas que tomen las balotas con los números mayores, de todos los participantes.

Cuando el número de posibles oferentes inscritos sea inferior a diez (10), no se llevará a cabo la Audiencia de Sorteo y se adelantará el proceso con todos ellos.

ACLARACIONES ADICIONALES Y PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES

Los proponentes deberán examinar el contenido de los pliegos de condiciones y de las correspondientes especificaciones técnicas, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

En el evento que la Alcaldía de Mosquera, de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer a través de las respectivas adendas que serán publicadas en el portal único de contratación.

Cuando las aclaraciones, correcciones o adiciones, den lugar a la modificación de los pliegos de condiciones, serán consignadas en adendas, que formarán parte integral del mismo.

Igualmente, los interesados podrán efectuar sus observaciones y propuesta de modificación de la distribución de los riesgos contractuales que trata el pliego de condiciones en los plazos indicados para el efecto en el cronograma del proceso.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-84
		Fecha:	13/02/2020
	PROYECTO PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Página:	27 de 52
		Versión:	2

Los documentos e información necesaria para acreditar los requisitos habilitantes y la oferta económica deben allegarse únicamente a través del SECOP II, siguiendo la metodología prevista en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor total de su propuesta económica con la inclusión del IVA (si aplica). Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El proponente debe presentar toda la información en el SECOP II, en el cuestionario destinado para ello en el módulo correspondiente y no podrá ser entregado en físico. (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

DILIGENCIA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma (Anexo No 2).. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas por medios diferentes al señalado en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II**.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los anexos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II**, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II**.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal, que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

En caso de indisponibilidad total del SECOP II o en caso de que no se encuentra habilitado el botón para el envío de mensajes públicos, el canal que dispondrá la Entidad para la comunicación con los interesados u oferentes del proceso, será a través de la página web del Municipio de Mosquera, link: <https://www.mosquera-cundinamarca.gov.co/tema/avisos-y-comunicados>

PERÍODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO.

El Municipio de Mosquera verificará la documentación y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro de los plazos comprendidos **EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES** (Anexo No 2).

Dentro de este término, el Comité Evaluador, solicitará a los oferentes en cuanto así sea necesario que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran en los términos y límites establecidos por el cronograma del presente pliego, sin que por ello pueda el proponente Adicionar, Mejorar, Corregir o Modificar las condiciones o características de su propuesta, y el Municipio de Mosquera, no podrá hacer variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Para efectos de la verificación y evaluación de requisitos habilitantes se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, según el cual: *“(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.* En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el Municipio de Mosquera y los proponentes deberán aportarlos dentro de los plazos establecidos por la entidad para subsanar documentos.

En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los requisitos esenciales de este PLIEGO DE CONDICIONES, esto es, los referentes a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección.

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez terminada la etapa establecida por la entidad para la verificación de documentos, la Entidad procederá por medio de su comité evaluador a realizar y expedir el respectivo informe de evaluación.

Los Proponentes podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en el *“Cronograma del Proceso”* (plazo no inferior a tres (3) días hábiles).

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones y subsanaciones al informe de evaluación.

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar según el procedimiento establecido en el portal del SECOP II, así mismo, las observaciones al informe de evaluación presentadas en oportunidad, serán resueltas junto con el acto administrativo de adjudicación del proceso.

ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de Mosquera, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone del plazo establecido en el *“Cronograma del Proceso”*, para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades. Este plazo podrá ser ampliado en los términos señalados en el ordinal 9°, del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El Municipio adjudicará el presente proceso al proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y que presente la oferta más favorable en términos de calidad y precio, de conformidad con la ponderación establecida en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se hará mediante Acto administrativo debidamente motivado, el cual será publicado en el SECOP II.

EFFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recurso alguno, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. La Alcaldía Municipal de Mosquera, notificará personalmente al oferente favorecido con la adjudicación en los términos establecidos en el Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

Ejecutoriado el acto de adjudicación, obliga a la Alcaldía de Mosquera y al adjudicatario.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Municipio De Mosquera, declarará desierto el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3°, de la Ley 80 de 1993, y en el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma, cuando: **a)** No se presenten ofertas; **b)** Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; **c)** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; **d)** El representante legal del Municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión y **e)** Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

La declaratoria se hará mediante resolución motivada en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993.)

Dicha decisión se notificará a todas las personas que hubieren presentado oferta y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes podrán retirar la oferta según los plazos establecidos en el cronograma.

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos para participar y verificar: la capacidad jurídica, financiera, la experiencia y el aspecto técnico mínimo. Los requisitos jurídicos y financieros y de experiencia no tienen puntaje, pero son verificables por los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por el Municipio en el pliego de condiciones.

Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes solicitados en el Presente Pliego De Condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o Consularización.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-84
		Fecha:	13/02/2020
	PROYECTO PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Página	30 de 52
		Versión:	2

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente o el Adjudicatario del proceso, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

DOCUMENTOS JURÍDICOS

EXISTENCIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES.

Se verificará por parte del Municipio que quienes presenten propuestas, hayan presentado la respectiva manifestación de interés de participación dentro de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 1° del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, so pena del rechazo de la propuesta, la cual se realizará a través del aplicativo SECOP II.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado con este **ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, en la carta de presentación de la propuesta, el proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

Junto con la carta de presentación, los proponentes suscribirán y presentarán **EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**; para lo cual diligenciarán el anexo previsto para el efecto.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- a. **Personas naturales:** Las personas naturales que deseen presentar oferta para ejecutar el objeto deberán tener capacidad jurídica para contratar de conformidad con las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011
- b. **Persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.
- c. **Consortio o Unión Temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de las figuras asociativas, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de las figuras asociativas, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que las integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

NOTA 1: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso.

Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que no se allegue la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando la inscripción en la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente persona natural deberá estar inscrito en el registro mercantil, y las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar.

NOTA 2: Cuando el proponente (PERSONA NATURAL) o su representante (PERSONA JURIDICA) tengan la condición de PROFESIONAL REQUERIDO PARA AVALAR LA PROPUESTA, no será necesario el aval de otra persona con igual profesión.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-84
		Fecha:	13/02/2020
	PROYECTO PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Página:	32 de 52
		Versión:	2

Para este efecto el proponente deberá presentar el respectivo certificado de inscripción, calificación y clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de comercio. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso, para la adjudicación del contrato.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.

- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Establecer las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE MOSQUERA y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE MOSQUERA. La omisión de este señalamiento, hará que el MUNICIPIO DE MOSQUERA tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución el contrato, término de liquidación del contrato (incluyendo el término judicial) y un (1) año más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no complementación en los términos indicados anteriormente, cuando el Municipio lo requiera inhabilita la propuesta.

NOTA: Si usted se presenta como proponente plural (consorcio o unión temporal) a un proceso de contratación, debe crear la cuenta de proveedor bajo esta figura, para ello tenga en cuenta la guía de creación de proponente plural dispuesta es el siguiente enlace <https://colombiacompra.gov.co/node/23695> Si no realiza el registro de forma previa como proponente plural, y presenta su oferta desde una cuenta independiente, está será rechazada se acuerdo a los términos y condiciones del uso del SECOP II los cuales plantean en el literal i) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-84
		Fecha:	13/02/2020
	PROYECTO PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Página:	33 de 52
		Versión:	2

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentre expuestos las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, para los fines pertinentes y cumplir con este requisito es necesario dar cumplimiento a los expuesto en el título 6 del presente documento.

NOTA: La entidad se permite aclarar que los proponentes están obligados a presentar una garantía de seriedad de la propuesta de manera específica para cada uno de los lotes en los cuales participen. Esta garantía debe ser entregada de forma individualizada por cada lote, asegurando así el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de ellos. **(cuando aplique)**

CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor (Artículo 50 Ley 789/02).

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la acreditación se anexará por las personas jurídicas que los integran.

En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica o del integrante persona jurídica de la figura asociativa, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del profesional que la expide.

INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Artículo 90, Ley 1494 de 2011)

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO**.

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES**.

Para la verificación de este factor el proponente deberá diligenciar el Anexo donde se manifestará bajo la gravedad del juramento, que no ha sido sancionado en la etapa contractual (multas, sanciones o incumplimientos) por entidades públicas en los últimos tres (3) años (anteriores a la fecha de cierre del proceso).

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007 – CONFLICTO DE INTERÉS

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES**.

VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

La Entidad verificará si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 modificado parcialmente por el Decreto 351 de 2020 **ANEXO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

El Proponente deberá anexar de igual forma los siguientes documentos:

Nota: Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

- **R.U.T.** El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento. (el RUT también será objeto de verificación económica)
- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN RELACIONADO CON ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RELACIONADO CON ANTECEDENTES FISCALES:** La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, la cual establece: *“La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares”*, llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales.
- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012, el Municipio verificará la ausencia de antecedentes judiciales del proponente.
- **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS – REDAM.**
- **VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**
- **ANEXO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (PROCESO CONTRACTUAL)**
- **ANEXO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – (FACTORES DE DESEMPATE) – OPCIONAL**
- **ANEXO CRITERIOS DE DESEMPATE – OPCIONALES**

DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual

debe cumplir con los indicadores financieros solicitados en el **ANEXO NO. 1 “DATOS DE LA CONVOCATORIA”**.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes siempre y cuando la información allí consignada este vigente y en firme.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

DOCUMENTOS ECONÓMICOS

PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO)

El Proponente diligenciará el **FORMATO ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**, según corresponda para cada uno de los lotes.

El proponente deberá cotizar cada uno de los ítems establecidos en la lista de cantidades y precios de las especificaciones técnicas. El precio de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

El proponente cotizará cada uno de los ítems, utilizando como modelo el anexo que se suministra en el presente pliego.

Estos valores deberán contener los elementos esenciales de cada una de las actividades o servicios a prestar, de acuerdo con lo establecido en el Pliego De Condiciones y en **EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

El proponente deberá tener en cuenta que todos los servicios requeridos para la completa ejecución del contrato deben estar incluidos en alguno de los ítems de pago de la lista de cantidades y precios y no se aceptarán interpretaciones diferentes en este sentido si se omitió citar alguno en específico, pero que deba efectuarse para cumplir con el alcance total del contrato. De la misma manera, el proponente deberá tener en cuenta que en el valor de su propuesta se encuentran comprendidos todos los costos, gastos, administración, imprevistos y utilidades del contratista con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, por lo tanto, le corresponde el estudio cuidadoso del Pliego De Condiciones de este proceso.

En consecuencia, el Municipio de Mosquera no reconocerá ninguna suma adicional por servicios que sean necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Se aplicará el siguiente procedimiento de verificación económica para la habilitación económica de las propuestas:

1. Que el proponente haya cotizado cada uno de los ítems, utilizando como modelo el anexo que se suministra en el presente pliego, sus anexos y sus adendas.
2. Que el proponente no haya efectuado cambio alguno respecto de la especificación o unidad de medida o cantidad de los ítems requeridos por el Municipio.

Las propuestas que no cumplan con los anteriores requisitos serán consideradas no hábiles.

DOCUMENTOS TÉCNICOS

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO)

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima solicitada en el **ANEXO NO. 1 “DATOS DE LA CONVOCATORIA”**, la cual será directamente verificada en el Registro Único De Proponentes (RUP); para tal efecto el proponente deberá diligenciar el **ANEXO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**.

Cuando en el **ANEXO NO. 1 “DATOS DE LA CONVOCATORIA”** la entidad requiera verificar alguna condición de la experiencia que no se encuentre acreditada en el Registro Único De Proponentes, los oferentes deberán aportar los documentos soporte idóneos que permitan verificar dicha condición.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, la experiencia efectivamente acreditada para el presente proceso de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de los SMMLV exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, no serán afectadas por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.
- En los contratos aportados como experiencia que en su objeto contengan un alcance diferente a los requisitos establecidos por la entidad para la experiencia general y específica, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta el alcance y valores ejecutados relacionados con el requisito establecido por la entidad.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores, actividades y alcance intervenido dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores, actividades y alcance intervenido. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes y/o actividades ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- La experiencia que acrediten los oferentes DEBE ESTAR CERTIFICADA en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP, como lo señala la norma y el manual de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y se verificara en dicho documento.
- Para acreditar la experiencia mínima requerida en el presente proceso de selección, también debe diligenciarse el Formato que para el efecto se dispone.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Certificación de experiencia de conformidad con lo indicado en el estudio previo y en el **ANEXO 1-DATOS DE LA CONVOCATORIA.**
- B. Acta de liquidación.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- D. Documento consorcial en el caso de proponente plural.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia,

según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El contenido mínimo que debe ser presentado por el proponente en los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida, es el siguiente:

- A. Nombre del contratante.
- B. Objeto del Contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
- El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Igualmente, podrán participar las demás que se encuentren establecidas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021:

- a. Cabildos indígenas: Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE UN (1) MES A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.
- b. Consejos comunitarios de las comunidades negras; formas de expresiones organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de Segundo Nivel, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas: Para acreditar cualquiera de las anteriores formas de organización, deberá aportar una certificación expedida por el Ministerio del Interior, CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE UN (1) MES A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO. Estas organizaciones deberán contar con diez

(10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; aplica para los consorcios y uniones temporales.

c. Se *tendrá en cuenta los CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA y EMPRESAS DE MUJERES EN el sistema de compras públicas, según LEY 2069 DE 2020*. En ese sentido, se solicitará la siguiente experiencia para los Mipymes y empresas de mujeres:

PARA ACREDITAR SU EXPERIENCIA SEGÚN LA LEY 2069 DE 2020, El proponente deberá presentar con su oferta la acreditación en el registro único de proponente (RUP) de la persona natural y/o jurídica según corresponda.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados en los **ANEXO NO. 1 “DATOS DE LA CONVOCATORIA”**.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes siempre y cuando la información allí consignada este vigente y en firme.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los ofrecimientos deberán realizarse teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO NO. 1 “DATOS DE LA CONVOCATORIA”**.

ACREDITACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS

Cuando de conformidad con lo solicitado en el **ANEXO NO. 1 “DATOS DE LA CONVOCATORIA”**, se solicite la acreditación de características técnicas especiales y/o el cumplimiento de normas de calidad específicas; el proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta los correspondientes documentos que acrediten tales circunstancias.

ASPECTOS DE CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE

Cuando según lo establecido en el **ANEXO NO. 1 “DATOS DE LA CONVOCATORIA”** el proponente deba poseer una capacidad operativa mínima, este deberá demostrar que cuenta con lo solicitado para lo cual adjuntará a su propuesta los documentos e información necesaria tendiente a demostrar el cumplimiento de los requerimientos del pliego según lo indique el mencionado Anexo.

Si dentro de los requerimientos de capacidad operativa del proponente se solicita personal con un determinado perfil académico y/o de experiencia de este; la forma de acreditarlo será observando los mismos requisitos que se han establecido para acreditar la experiencia del proponente junto con la presentación de las hojas de vida del personal solicitado con sus respectivos soportes académicos. Además, se deberá diligenciar el **ANEXO “EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO SOLICITADO”**.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN, PONDERACIÓN DE PROPUESTAS, CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y RECHAZO Y FACTORES DE DESEMPATE

PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible o elegible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego De Condiciones.

Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, y por consiguiente será admisible o elegible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD y los REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD, y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en el Pliego de Condiciones.

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, serán inadmisibles y por lo tanto no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad que aparezcan en el Pliego De Condiciones:

1. Cuando la propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos generales y/o específicos de admisibilidad, de orden jurídico, financiero, técnico y económico.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en situación de incumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
3. Cuando el proponente, de manera expresa, indique que su propuesta no cumple con un requisito mínimo de los establecidos en el pliego de condiciones.
4. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, es decir, tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización del órgano social.
5. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.
6. Las demás establecidas en el Pliego de Condiciones y Anexo de Condiciones Generales de Participación

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Serán rechazadas las propuestas que incurran en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando la propuesta: i) Se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) Sea extemporánea; iii) Sea parcial.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: i) Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley; o ii) Tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.
3. Cuando el proponente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incursa en una causal de disolución no enervada antes del cierre del proceso o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.
4. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
5. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna del MUNICIPIO relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
6. Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas.

7. Cuando no se cotice algún ítem solicitado o sean cambiadas la descripción, unidad de medida o cantidad de alguno de los ítems cotizados.
8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que afecten el resultado de la evaluación.
9. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la Ley.
10. Cuando en la evaluación económica, el proponente presente en la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética, un valor total superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.
11. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
12. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
13. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual.
14. Si el oferente, o alguno de los miembros que hacen parte de la Unión Temporal, Consorcio u otra forma asociativa, se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
15. Las demás establecidas en el presente Pliego De Condiciones.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procederá a evaluar mediante la metodología “CUMPLE / NO CUMPLE”, en consecuencia, el proceso de evaluación se compondrá de dos etapas generales: **1)** Verificación de requisitos habilitantes del proponente (jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia) y **2)** Asignación De Puntajes.

Así las cosas, una vez el municipio haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias de habilitación, se procederá a su evaluación y comparación de oferta. La propuesta que no cumpla con el primer paso de verificación no será sujeto de comparación.

El proceso se hará entonces así:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			
1	Capacidad Jurídica	Verificable	HABILITA
2	Capacidad Financiera	Verificable	HABILITA
3	Condiciones Técnicas y De Experiencia	Verificable	HABILITA
RESULTADO		CUMPLE / NO CUMPLE	

Las propuestas que resulten hábiles en su aspecto jurídico, financiero, técnico y de experiencia según lo exigido en el presente pliego, serán ponderadas cuantitativamente, de conformidad con el procedimiento establecido en el **ANEXO NO. 1 “DATOS DE LA CONVOCATORIA”**

SISTEMA DE PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

La Alcaldía Municipal de Mosquera realizará la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego De Condiciones y bajo la aplicación de las reglas de subsanabilidad contenidas en el pliego determinará las propuestas hábiles a las cuales se les asignarán los puntajes establecidos en los aspectos técnicos y económicos que se señalan en el **ANEXO NO. 1 “DATOS DE LA CONVOCATORIA”**.

DESEMPATE

Si como resultado de la aplicación de los criterios de ponderación del presente Anexo No. 1 “*Datos de la convocatoria*” de Participación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las ofertas y este fuere el mayor de la calificación final, la adjudicación se decidirá conforme a las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, respetando, en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente de ser el caso, acreditará el origen de los servicios mediante documentos debidamente apostillados o consularizados que acrediten debidamente el origen de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la ley. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional en la oferta en las condiciones señaladas en la Ley. Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
3. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **ANEXO CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), del pliego de condiciones, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-84
		Fecha:	13/02/2020
	PROYECTO PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Página:	43 de 52
		Versión:	2

incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, presente Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al terminó de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **ANEXO CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **ANEXO CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **ANEXO CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»,

mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **ANEXO CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente) mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **ANEXO CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **ANEXO CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, aportará autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **ANEXO CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»,** por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **ANEXO CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)»,** junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportará Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
- a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
 - c. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Anexo No.10-Formato 4- autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **ANEXO CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Acreditación Mipyme**», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público.
12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
- a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 - b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE

Nota: El comité técnico será el encargado de consolidar el total de los puntajes de ponderación.

PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN - OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de los factores técnicos de escogencia y la evaluación de la propuesta económica, el Municipio procederá a la publicación del informe de evaluación en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación), según lo establecido en el cronograma del proceso, y nunca por un plazo inferior a tres (3) días hábiles.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO, o la persona en quien, conforme a la Ley, se haya delegado la facultad de adjudicar, adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, al proponente que, de conformidad con el Pliego De Condiciones, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

CAPÍTULO V

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga para con el MUNICIPIO DE MOSQUERA, a ejecutar hasta su total terminación y aceptación final y con sus propios medios, el contrato que tiene como objeto el definido en el **ANEXO “DATOS DE LA CONVOCATORIA”**, de acuerdo al valor detallado en su propuesta y bajo las condiciones determinadas en el respectivo contrato y en este pliego de condiciones.

FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-84
		Fecha:	13/02/2020
	PROYECTO PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Página	48 de 52
		Versión:	2

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal (según el caso) deberá suscribir el mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío del mismo, por medio de la plataforma SECOP II.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del MUNICIPIO DE MOSQUERA, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes y del reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Municipio de Mosquera, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80).

El Municipio adjudicará, igualmente, al proponente calificado en segundo lugar, en el evento previsto en el inciso 3o del artículo 9o de la Ley 1150 en concordancia con el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes; para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO, de la aprobación por parte del MUNICIPIO de la garantía única de cumplimiento (si se solicita) y de la realización de los pagos por concepto de impuestos cuando así corresponda por parte del contratista.

GARANTÍAS CONTRACTUALES

Las garantías requeridas se encuentran descritas en el **ANEXO 1 “DATOS DE LA CONVOCATORIA”**.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Mosquera, pagará el valor que genere el contrato de la forma establecida en el **ANEXO “DATOS DE LA CONVOCATORIA”**.

INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para el contrato o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

SUPERVISIÓN

De conformidad con lo normado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el municipio ejercerá la supervisión a través de la Secretaría de Deportes y Recreación del municipio de Mosquera.

ACTA DE INICIO

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El contrato debe encontrarse perfeccionado, entendiéndose como perfeccionado con la firma, pago de estampilla y registro presupuestal y la garantía única debe encontrarse aprobada por EL MUNICIPIO.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte de **EL CONTRATISTA** a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de la sanción contractual que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** estime procedente.

PRÓRROGA

El plazo señalado podrá en los casos técnicamente y jurídicamente justificados, previa solicitud de quien corresponda, ser prorrogado mediante la suscripción del documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que lo motivaron.

Una vez perfeccionado dicho documento **EL CONTRATISTA** ajustará y presentará para aprobación de **EL MUNICIPIO**, la garantía única otorgada.

Si, por circunstancias imputables a **EL CONTRATISTA** o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, éste asumirá los mayores costos que esta genere, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o legales correspondientes.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión.

PAGO DE INDEMNIZACIÓN E INTERESES MORATORIOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1080 del Código de Comercio, en caso de incumplimiento, el contratista asegurador, estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo [1077](#). Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad.

c_comerc+1080+Inc. 1

El contrato de reaseguro no varía el contrato de seguro celebrado entre tomador y asegurador, y la oportunidad en el pago de éste, en caso de siniestro, no podrá diferirse a pretexto del reaseguro.

El asegurado o el beneficiario tendrán derecho a demandar, en lugar de los intereses a que se refiere el inciso anterior <inciso primero original del artículo>, la indemnización de perjuicios causados por la mora del asegurador.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE INDEMNIZACIÓN E INTERESES MORATORIOS

En virtud de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista señaladas en el contrato, en el pliego de condiciones o en el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia del mismo, el Municipio aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia:

- 1) El Municipio, al evidenciar un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, el Municipio hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de la supervisión en el que sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- 2) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por El Municipio.
- 3) Realizado lo anterior, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, El Municipio procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- 4) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El Municipio podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- 5) El valor de las multas ingresará al patrimonio de El Municipio, si a ello hubiere lugar, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor.

CLÁUSULA PENAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Municipio de Mosquera, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y será proporcional cuando sea incumplimiento parcial del contrato, sin superar el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la

resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única (si aplica) o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS Y SANCIONES

EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que EL CONTRATANTE, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003 mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE CLÁUSULA PENAL Y MULTAS Y SANCIONES

En virtud de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista señaladas en el contrato, en el pliego de condiciones o en el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia del mismo, el Municipio aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia:

- 6) El Municipio, al evidenciar un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, el Municipio hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de la supervisión en el que sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- 7) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por El Municipio.

- 8) Realizado lo anterior, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, El Municipio procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- 9) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El Municipio podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- 10) El valor de las multas ingresará al patrimonio de El Municipio, si a ello hubiere lugar, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor.

NOTA: De conformidad con la cuantía estimada de la contratación, el proceso podrá ser limitado a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas —MiPymes—, en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente.

En caso de que la convocatoria sea limitada a MiPymes, solo podrán participar los proponentes que acrediten esa condición; si se trata de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberán corresponder a aquellas cobijadas por la excepción prevista en el Artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 y por el Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En ese escenario, la ESAL deberá demostrar que está constituida como organización de economía solidaria, en los términos del Artículo 6° de la Ley 454 de 1998, esto es, como una persona jurídica sin ánimo de lucro cuyos asociados sean, a la vez, aportantes y gestores, con vínculo asociativo solidario, igualdad de derechos y obligaciones, aportes sociales, excedentes destinados a fines solidarios y patrimonio irrepartible.

Esta condición deberá verificarse en el certificado de existencia y representación legal y, de ser necesario, en los estatutos de la entidad. Aquellas que no acrediten dicha condición no podrán participar en procesos limitados a MiPymes.

Lo anterior, de acuerdo con el marco normativo vigente y los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente.